

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 041 -2018-ITP/OA

Callao, 07 MAR. 2018

VISTO:

El Memorando N° 165-2018-ITP/CITECCAL Lima, emitido por el Director del CITECCAL Lima; el Informe N° 421-2018-ITP-OA/BAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 1248-2018-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 302-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 165-2018-ITP/ CITECCAL Lima de fecha 01 de marzo de 2018, el Director del CITECCAL Lima solicita ampliación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, para el pago de envío y por variación del tipo de cambio, el importe otorgado mediante Resolución Administrativa N° 30-2018-ITP/OA, es insuficiente para el pago de Pruebas de Intercomparación – INESCOP (España), Laboratorio reconocido en ensayos de cuero, para dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento de la Calidad de los Resultados, para los ensayos en muestra de cuero, con la finalidad de cumplir el Programa Interlaboratorio de CITECCAL Lima, que se encuentra dentro de su Plan de Trabajo 2018, por el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), designando como encargado al señor Ricardo Juan Galarza Zapata con DNI N° 08894775, el mismo que se realizará del 19 de febrero al 09 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



| Fte. Fto. | Meta | Específica de Gasto | Importe S/. |
|-----------|------|---------------------|-------------|
| 09-RDR | 34 | 2.3.27.11 99 | 1,000.00 |
| TOTAL | | | 1,000.00 |



Que, mediante Informe N° 421-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 06 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos de envío del costo a realizar por las pruebas señaladas se ajusta a la exigencia contenida en el literal d), del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que el pago a realizarse se dará de manera exclusiva al Laboratorio Especializado INESCOP (España), no aceptando la emisión de una orden de servicio, se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;



Que, mediante Memorando N° 1248-2018-ITP/OPPM de fecha 06 de marzo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000835, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5° La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración



Que, mediante Informe N° 302-2018-ITP/OA-CONT de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, de conformidad con el artículo 71 numeral 71.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR ampliación de fondos para la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno, para el pago de envío y por variación del tipo de cambio, el importe otorgado mediante Resolución Administrativa N° 30-2018-ITP/OA, es insuficiente para el pago de Pruebas de Intercomparación – INESCOP (España), Laboratorio reconocido en ensayos de cuero, para dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento de la Calidad de los Resultados, para los ensayos en muestra de cuero, con la finalidad de cumplir el Programa Interlaboratorio de CITECCAL Lima, que se encuentra dentro de su Plan de Trabajo 2018, el mismo que se realizará del 19 de febrero al 09 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno aprobada asciende al monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), que será otorgado de la siguiente manera:

| Fte. Fto. | Meta | CCP | Específica de Gasto | Importe S/. |
|--------------|------|-----|---------------------|-----------------|
| 09-RDR | 34 | 835 | 2.3.27.11 99 | 1,000.00 |
| TOTAL | | | | 1,000.00 |

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al señor, **RICARDO JUAN GALARZA ZAPATA** con DNI N° 08894775 servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios como Director Ejecutivo del CITECCAL Lima, la responsabilidad en la administración, control y rendición del presente encargo, así como del otorgado mediante Resolución Administrativa N° 30-2018-ITP/OA, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/-SG.

